

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00020-00  
Demandante: Astrid Johanna Calderón Peña  
Demandado: Elson leonardo Cañas Rivera  
Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P., se inadmite y se le confiere, a la parte actora, un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1. La fecha señalada como terminación de la unión marital de hecho señalada en los hechos PRIMERO y CUERTO (SIC), no son coincidentes, deben precisarse y corregirse, si es del caso, en la pretensión.
2. No se allegó registro civil de los presuntos compañeros permanentes, con el fin de establecer la existencia de vínculo matrimonial que, si bien, no impide la declaratoria de Unión Marital de Hecho si incide en la existencia de la sociedad patrimonial, aspecto económico solicitado en la demanda. (Núm. 3 Art. 84 y Art. 85 C.G.P.)
3. Deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrolló la pretendida comunidad de vida permanente y singular, requerida por la ley sustancial para la declaratoria de Unión Marital de Hecho. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.).
4. Los hechos deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados, así lo dispone el numeral 5 del Art. 82 del C.G.P., en ese entendido en el hecho QUINTO se describe nuevamente lo advertido en el hecho primero.
5. En el acápite de notificaciones no se indica la ciudad donde las recibe la apoderada. (Núm. 10 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería a la Dra. Marly Yajaira Jaimes Fernández como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines contenidos en el poder.

La Juez,

Notifíquese  
  
Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 14 de febrero de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de febrero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 008 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**  
**Liliana Rodriguez Ramirez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c42e04270627e8f1782a18cd5ebb9a7894ea3d24569725679a31138a23fe7e4**  
Documento generado en 13/02/2023 05:55:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**